

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 224-2025

Guatemala, 11 de diciembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Migratoria Nacional, con base en lo que establece el Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, Artículo 118, literal e), emitió el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número AMN 07-2025 del 23 de junio de 2025, mediante el cual aprobé el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Instituto Guatemalteco de Migración, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y de la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 377 de fecha 01 DIC 2025, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto así como la Resolución Número 337-2025 de fecha 03 DIC. 2025 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

ARTICULO 1. Presupuesto de ingresos.

Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintiséis, en el monto de

QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q569,504,297), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
(Montos en Quetzales)					
CÓDIGO				DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
				TOTAL:	569,504,297
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	409,267,468
	1			Derechos	399,262,468
		10		Derechos consulares y migratorios	397,912,468
		90		Otros	1,350,000
	6			Multas	10,005,000
		90		Otras multas	10,005,000
13				VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,874,100
	2			Venta de Servicios	7,874,100
		90		Otros servicios	7,874,100
15				RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,162,729
	1			Intereses	997,729
		30		Por depósitos	997,729
			31	Por depósitos internos	997,729
	9			Otras Rentas de la Propiedad	165,000
		10		Otras rentas de la propiedad	165,000
23				DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	151,200,000
	1			Disminución de Disponibilidades	151,200,000
		10		Disminución de caja y bancos	151,200,000
RESUMEN					
TOTAL:					569,504,297
A. INGRESOS CORRIENTES					418,304,297
B. FUENTES FINANCIERAS					151,200,000

ARTICULO 2. Presupuesto de egresos

Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintiséis, en el monto de

QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q569,504,297), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE		
(Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	569,504,297

01	Actividades Centrales	292,856,296
11	Derecho Migratorio	85,563,028
12	Control Migratorio	108,824,973
99	Partidas no Asignables a Programas	82,260,000
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	569,504,297
A.	FUNCIONAMIENTO	526,713,625
0	SERVICIOS PERSONALES	243,392,553
011	Personal permanente	24,759,840
012	Complemento personal al salario del personal permanente	7,073,364
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	169,800
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	189,000
015	Complementos específicos al personal permanente	22,360,800
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,123,200
022	Personal por contrato	45,876,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	603,000
027	Complementos específicos al personal temporal	1,221,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	80,268,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	25,147,404
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
051	Aporte patronal al IGSS	11,764,587
055	Aporte para clases pasivas	8,510,424
071	Aguinaldo	7,091,167
072	Bonificación anual (Bono 14)	7,091,167
073	Bono vacacional	143,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	146,445,799
111	Energía eléctrica	5,026,800
112	Agua	1,499,100
113	Telefonía	6,516,576
114	Correos y telégrafos	360,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	70,250
116	Servicios de lavandería	9,600
121	Divulgación e información	2,895,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	59,195,450
131	Viáticos en el exterior	2,207,920
133	Viáticos en el interior	775,960
136	Reconocimiento de gastos	1,934,160
141	Transporte de personas	2,271,840
142	Fletes	4,950,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	13,189,200
155	Arrendamiento de medios de transporte	360,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	300,000
158	Derechos de bienes intangibles	13,761,382

164	Mantenimiento y reparación de equipos educativos y recreativos	20,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	181,500
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	8,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,500
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	926,300
171	Mantenimiento y reparación de edificios	16,220,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	500,000
182	Servicios médico-sanitarios	172,800
185	Servicios de capacitación	1,051,400
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,217,000
189	Otros estudios y/o servicios	301,500
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	240,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	2,100,000
195	Impuestos, derechos y tasas	463,136
196	Servicios de atención y protocolo	950,000
197	Servicios de vigilancia	540,000
199	Otros servicios	6,229,425
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,487,512
211	Alimentos para personas	3,598,456
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	128,800
223	Piedra, arcilla y arena	2,850
224	Pómez, cal y yeso	2,025
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
232	Acabados textiles	279,065
233	Prendas de vestir	5,311,200
239	Otros textiles y vestuario	1,077,900
241	Papel de escritorio	657,500
243	Productos de papel o cartón	1,106,500
244	Productos de artes gráficas	676,621
245	Libros, revistas y periódicos	42,400
247	Especies timbradas y valores	3,985
253	Llantas y neumáticos	186,550
254	Artículos de caucho	57,566
261	Elementos y compuestos químicos	228,945
262	Combustibles y lubricantes	923,175
264	Insecticidas, fumigantes y similares	44,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	739,420
267	Tintes, pinturas y colorantes	4,458,290
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,275,893
269	Otros productos químicos y conexos	220,960
271	Productos de arcilla	9,500
272	Productos de vidrio	60,000
273	Productos de loza y porcelana	20,000
274	Cemento	4,850
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	47,550

279	Otros productos de minerales no metálicos	24,000
281	Productos siderúrgicos	3,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	16,050
283	Productos de metal y sus aleaciones	120,787
284	Estructuras metálicas acabadas	422,475
286	Herramientas menores	114,015
289	Otros productos metálicos	136,180
291	útiles de oficina	937,195
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	10,337,767
293	útiles educacionales y culturales	490,940
294	útiles deportivos y recreativos	234,680
295	útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	51,430
296	útiles de cocina y comedor	91,800
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	458,897
298	Accesorios y repuestos en general	1,925,630
299	Otros materiales y suministros	958,665
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89,387,761
411	Ayuda para funerales	54,000
412	Prestaciones postumas	150,000
413	Indemnizaciones al personal	4,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,500,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	7,000,000
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
451	Transferencias a la Administración Central	75,000,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,423,761
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	260,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	10,000,000
913	Sentencias judiciales	10,000,000
B.	INVERSIÓN	42,790,672
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	42,790,672
321	Maquinaria y equipo de producción	2,100
322	Mobiliario y equipo de oficina	5,098,350
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	323,900
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	1,430,805
325	Equipo de transporte	7,810,000
326	Equipo para comunicaciones	888,420
327	Maquinaria y equipo para la construcción	20,000
328	Equipo de cómputo	20,395,507
329	Otras maquinarias y equipos	6,821,590
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	569,504,297
31	Ingresos propios	418,304,297

32	Disminución de caja y banco de ingresos propios	151,200,000
----	---	-------------

ARTICULO 3. Distribución analítica del presupuesto.

Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

ARTICULO 4. Presupuesto analítico de sueldos.

La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veintiséis.

ARTICULO 5. Creación de puestos.

La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados, con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.

La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

ARTICULO 7. Modificaciones a la estructura y red de categorías programáticas.

Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecidas, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTICULO 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;

- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoín- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

ARTICULO 9. Actualización de la información de la ejecución física.

La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

ARTICULO 10. Clasificadores temáticos.

La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoín-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

ARTICULO 11. Disposiciones generales.

La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35 podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 8, el Instituto Guatemalteco de Migración deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

ARTICULO 12. Vigencia.

El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
JONATHAN MENKOS ZEISSIG
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
MARCO ANTONIO VILLEDA SANDOVAL
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

LIC. JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA